

1 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus
2 propios derechos, y por los que representan de la
3 sociedad conyugal que tienen formada; c) El señor
4 **CESAR GUSTAVO PALACIOS ALEJANDRO**,
5 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
7 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
8 y personales derechos; y, d) El señor **JORGE**
9 **ENRIQUE JARRIN CAICEDO**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
11 de profesión ejecutivo, con domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
13 derechos, en virtud del régimen de separación
14 conyugal de bienes celebrado con su cónyuge. Los
15 comparecientes son mayores de edad, capaces para
16 obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer,
17 bien instruidos en el objeto y resultado de esta
18 Escritura Pública a la que proceden con amplia y
19 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
20 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
21 Sírvase autorizar en el registro de escrituras
22 públicas a su cargo, una por la cual conste la
23 constitución de una sociedad anónima que se otorga
24 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
26 de este contrato y manifiestan expresamente su
27 voluntad de constituir la sociedad anónima que se
28 denominará **PROSOFT S.A.**, las personas cuyos

1 **COMPANÍA PROSOFT S.A.: CAPITULO**
2 **PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO,**
3 **OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL Y**
4 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DEL**
5 **NOMBRE O DENOMINACION.-** Constitúyese
6 en esta ciudad la compañía que se denominará
7 **PROSOFT S.A.,** la misma que se regirá por las
8 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
9 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración
11 de la compañía, es de cincuenta años, contados
12 desde la fecha de inscripción de la escritura de
13 constitución de la misma, en el Registro Mercantil
14 del Cantón. Dicho plazo podrá ampliarse o la
15 compañía podrá disolverse o liquidarse antes del
16 vencimientos del mismo, por resolución expresa de
17 la Junta General de Accionistas, de conformidad con
18 lo dispuesto en este Estatuto o por las demás causas
19 legales.- **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO**
20 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto, las
21 siguientes actividades: a) Desarrollo, diseño,
22 implementación, compra, venta, comercialización
23 de programas para sistemas de información
24 computarizada; b) Asesoría en sistemas de
25 información; c) Representación de casa de
26 desarrollo de sistemas y tecnología de sistemas
27 computarizados; d) Desarrollo, diseño e
28 implementación de sistemas de comunicaciones y



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 redes de información tecnológica para todos
2 los usos; e) Desarrollo, diseño, investigación
3 e implementación de sistemas eléctricos y
4 electrónicos; f) Importación y exportación de
5 productos de software y hardware, sistemas de
6 control electrónico y transaccionales; g) Enseñanza
7 y capacitación general; h) Distribución y
8 comercialización de hardware y software; i)
9 Outsourcing o administrador interno o externo o
10 tercerización de operaciones sean manuales,
11 automatizadas o informatizadas; j) Ambito nacional
12 e internacional.- Para cumplir con su objeto social,
13 podrá asociarse con otras personas naturales o
14 jurídicas, principalmente con aquellas que, dentro
15 del sector público o del sector privado, tengan
16 finalidades u objetivos similares; podrá también
17 establecer agencias para la venta de los productos ya
18 mencionados, ejercerá agencias, comisiones y
19 representaciones, podrá promover, fundar o
20 constituir nuevas sociedades o participar en las ya
21 existentes, o aún, fusionarse o transformarse. Para el
22 cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los
23 actos y contratos permitidos por las Leyes
24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO

PRINCIPAL.- La compañía que en este acto se
constituye, es de nacionalidad ecuatoriana, y su
domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil,

1 República del Ecuador, y la Junta General de
2 Accionistas podrá resolver la apertura de
3 sucursales y agencias, en cualquier lugar del país
4 o del extranjero.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
5 **CAPITAL.-** El Capital de la Compañía, se
6 divide en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL
7 SUSCRITO Y PAGADO. El **Capital Autorizado**
8 de la Compañía es de USD\$1.600,00 (Un mil
9 Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
10 América), y estará dividido, cuando esté
11 íntegramente suscrito en mil seiscientas acciones
12 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
13 nominal de Un Dólar cada una, numeradas del cero
14 cero uno a la mil seiscientas inclusive. El Capital
15 Autorizado, no podrá exceder de dos veces el valor
16 del Capital Suscrito. El **Capital Suscrito** de la
17 Compañía, es de USD\$800,00 (Ochocientos Dólares
18 de los Estados Unidos de América), dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
20 indivisibles de Un Dólar cada una, numeradas del
21 cero cero uno a la ochocientas inclusive. El Capital
22 Suscrito, que nunca podrá superar el Capital
23 Autorizado, deberá estar pagado siempre cuando
24 menos en el veinticinco por ciento de su valor, y el
25 saldo deberá pagarse en un plazo no mayor de dos
26 años, contados a partir de la inscripción de la
27 escritura de constitución o aumento de capital en el
28 Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

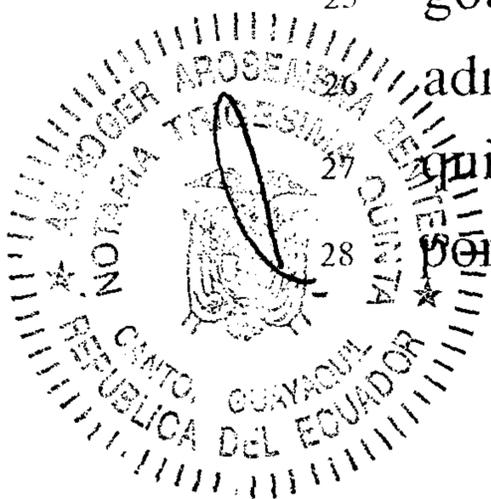
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Capital Suscrito y Pagado, dentro del límite
2 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
3 Accionistas de la Compañía, así como las formas de
4 pago, que podrán ser todas las previstas en la Ley de
5 Compañías. Los Títulos y los Certificados
6 Provisionales de las acciones, estarán autorizados
7 con la firma del Gerente General, conjuntamente con
8 la del Presidente, pudiendo representar una o más
9 acciones. Cada acción que estuviere totalmente
10 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
11 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
12 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor
13 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad
14 con las disposiciones legales pertinentes. La
15 Compañía considerará como dueño de las acciones a
16 quienes aparezcan como tales en su Libro de
17 Acciones y Accionistas. En caso de extravío,
18 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
19 acciones, se observarán las disposiciones contenidas
20 para tal efecto, en la Ley de Compañías.-

21 **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, AD-**
22 **MINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

23 **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y DE**
24 **LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será

25 gobernada por la Junta General de Accionistas, y
26 administrada por el Presidente y el Gerente General,
27 quienes tendrán las atribuciones que les competen
28 por las leyes y las que señala este Estatuto.-



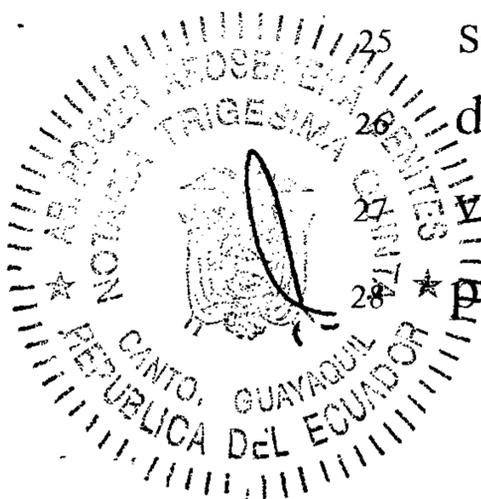
1 **ARTICULO SEPTIMO:** El Presidente y el
2 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
3 por la Junta General de Accionistas, por un
4 período de Cinco años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. El Comisario será elegido por la
6 Junta General, por el período de Un año, y tendrá las
7 atribuciones determinadas en la Ley.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO:** El Presidente deberá presidir la Junta
9 General de Accionistas y tendrá la representación
10 legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía
11 cuando subrogue al Gerente General si éste faltare,
12 se ausentare o falleciere, con los mismos deberes
13 y atribuciones que el reemplazado. Para la
14 enajenación o gravamen de cualquier inmueble de la
15 Compañía, deberá contar con la autorización de la
16 Junta General.- **ARTICULO NOVENO:** El
17 Gerente General tendrá la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía y en caso de
19 falta, ausencia o fallecimiento lo subrogará el
20 Presidente de la Compañía. La Junta General
21 determinará las atribuciones y deberes del mismo de
22 acuerdo a la Ley de Compañías. El Gerente General,
23 deberá actuar de Secretario en las Juntas Generales y
24 administrará la Compañía, pudiendo ejecutar todo
25 tipo de actos y contratos, presentar informes,
26 balances y más cuentas que deberá conocer la
27 Junta General de Accionistas; actuará de
28 liquidador cuando por voluntad de la Junta



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 General se disolviera anticipadamente la Compañía.
2 Para la enajenación o gravamen de cualquier
3 inmueble de la Compañía, deberá contar con la
4 autorización de la Junta General. Podrá suscribir
5 contratos o convenios por monto ilimitado en
6 el Ecuador y en el extranjero.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:** La
9 Junta General, formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos, es la más
11 alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
13 Gerente General, al Presidente y a los demás
14 empleados y funcionarios de la misma.-
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCA-**
16 **TORIAS.-** La Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, se reunirá previa convocatoria por la
18 prensa, obligatoriamente por lo menos una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre
20 del ejercicio económico; y, extraordinariamente
21 en cualquier época, cuando así lo resolviere el
22 Presidente o el Gerente General o cuando lo
23 solicitare a ellos, uno o más de los accionistas que
24 representen por los menos la cuarta parte del capital
25 social suscrito. Toda resolución de la Junta General
26 de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de
27 votos del capital pagado concurrente a la sesión;
28 pero para resolver sobre el aumento del capital



1 suscrito al autorizado, autorización del gravamen,
2 enajenación, hipoteca de los inmuebles de la
3 compañía, fijación de un nuevo capital autorizado, y
4 para fijar el presupuesto administrativo, se necesitará
5 una mayoría del setenta y cinco por ciento de
6 votos del capital pagado concurrente a la Junta.-

7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada, y quedará
10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto, siempre que se encuentre presente o
13 representada la totalidad del capital suscrito y
14 pagado, y los accionistas acepten, por unanimidad,
15 constituirse en Junta General y estén también
16 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
17 Las actas de las sesiones de Junta General de
18 Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en
19 este artículo, deberán ser suscritas por todos los
20 accionistas o sus representantes en ellas, bajo pena
21 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
22 Las sesiones de Junta General, serán presididas por
23 el Presidente de la Compañía, y el Gerente General
24 actuará de Secretario. En caso de ausencia del
25 Presidente, presidirá la sesión, la persona que
26 designen los concurrentes; en caso de ausencia del
27 Gerente General, actuará de Secretario, la persona
28 que para el efecto designen los concurrentes a la



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 sesión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Una vez
2 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
3 del ejercicio económico respectivo, y después de
4 practicadas las deducciones necesarias para la
5 formación de la reserva legal, de las reservas
6 especiales y otras que correspondieren o que hayan
7 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
8 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
9 resuelva la Junta. Las utilidades realizadas de la
10 Compañía, se liquidarán el treinta y uno de Diciembre
11 de cada año.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION
12 Y PAGO DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
13 DECIMO QUINTO:** El capital se encuentra
14 íntegramente suscrito en la forma siguiente:
15 a) El señor CESAR GUSTAVO PALACIOS
16 ALEJANDRO, por sus propios derechos, suscribe
17 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una; b) El señor JORGE ENRIQUE JARRIN
19 CAICEDO, por sus propios derechos, suscribe cien
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
21 una; c) El señor GINO ORLANDO MIÑO LOPEZ,
22 por sus propios derechos, suscribe quinientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, d)
24 La señora ANA GRACE OCHOA FLORES DE
25 CORDOVA, por sus propios derechos, suscribe ciento
26 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

28 Del pago del capital.- a) El señor CESAR GUSTAVO



1 PALACIOS ALEJANDRO, paga el cien por ciento
2 del valor de cada una de las sesenta acciones por él
3 suscritas en numerario; es decir, la suma de Sesenta
4 Dólares de los Estados Unidos de América; **b)** El
5 señor JORGE ENRIQUE JARRIN CAICEDO, paga
6 el cien por ciento del valor de cada una de las cien
7 acciones por él suscritas en numerario; es decir, la
8 suma de Cien Dólares de los Estados Unidos de
9 América; **c)** El señor GINO ORLANDO MIÑO
10 LOPEZ, paga el cien por ciento del valor de cada una
11 de las quinientas acciones por él suscritas en especie;
12 mediante la aportación de un Computador marca
13 Premio, procesador Pentium II, cuatrocientos Mhz,
14 sesenta y cuatro Mb memoria ram y disco de cuatro
15 punto dos Gb, monitor Premio quince pulgadas; es
16 decir, la suma de Quinientos Dólares de los Estados
17 Unidos de América; y, **d)** La señora ANA GRACE
18 OCHOA FLORES DE CORDOVA, paga el cien por
19 ciento del valor de cada una de las ciento cuarenta
20 acciones por ella suscritas en especie, mediante la
21 aportación de una Impresora Hewlett Packard deskejet
22 seiscientos noventa y cinco C (695C) color, Scanner
23 marca Genius, modelo Vivid Pro II, de alta
24 resolución, es decir, la suma de Ciento Cuarenta
25 Dólares de los Estados Unidos de América.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas
27 fundadores de la Compañía PROSOFT S.A., de
28 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 vigente, aprueban por unanimidad la suscripción y el
2 pago de las acciones suscritas por los señores Gino
3 Orlando Miño López y Ana Grace Ochoa Flores de
4 Córdova y proceden a evaluar los bienes muebles
5 aportados descritos en los literales c) y d) del artículo
6 anterior. El computador en la suma de QUINIEN
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (USD\$500,00) y la impresora en la suma
9 de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$140,00).-

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** A su vez, los
12 accionistas fundadores aceptan en todas sus partes las
13 aportaciones realizadas por el señor Gino Orlando
14 Miño López y la señora Ana Grace Ochoa Flores de
15 Córdova, descritos en el artículo décimo sexto a favor
16 de PROSOFT S.A.- **ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO:** Comparece a la suscripción de esta
18 escritura la señora Grace Cecilia Poveda Camacho de
19 Miño, cónyuge del señor Gino Orlando Miño López,
20 con el único objeto de dar su consentimiento a la
21 transferencia de dominio del bien mueble señalado y
22 descrito en el literal c) del artículo décimo sexto.-
23 **ARTICULO VIGESIMO:** Comparece a la
24 suscripción de esta escritura el señor Alfonso Josué
25 Córdova Bermeo, cónyuge de la señora Ana Grace
Ochoa Flores de Córdova, con el único objeto de dar
consentimiento a la transferencia de dominio del
bien mueble señalado y descrito en el literal d) del



1 artículo décimo sexto. En todos los casos no previstos
2 en los presentes Estatutos se aplicará lo previsto en la
3 Ley de Compañías.- Agregue usted señor Notario, las
4 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
5 perfeccionamiento de la presente escritura pública,
6 dejándose constancia que la Abogada que suscribe
7 esta minuta, queda autorizada para efectuar todos los
8 trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
9 constitución y existencia jurídica de la Compañía y la
10 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
11 (firma ilegible) Abogada María Isabel Morlás
12 Ramírez.- Registro número cuatro mil novecientos
13 cuarenta.- Hasta aquí la minuta y sus habilitantes.- En
14 consecuencia los otorgantes se afirman en el
15 contenido de la preinserta minuta, la misma que se
16 eleva a Escritura Pública para que surta todos los
17 efectos legales.- Queda agregado a este registro todos
18 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
19 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a
20 los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una
21 de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
22 unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual
23 doy fe.-

24
25
26 SR. GINO ORLANDO MIÑO LOPEZ

27 C.C. 170494857-7

28 C.V.0474-112

O t o r -

CERTIFICADO

Hemos recibido de:

CESAR GUSTAVO PALACIOS ALEJANDRO
JORGE ENRIQUE JARRIN CAICEDO

US. \$ 60,00
US. \$ 100,00

TOTAL: US. \$ 160,00

SON: CIENTO SESENTA 00/100-----DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

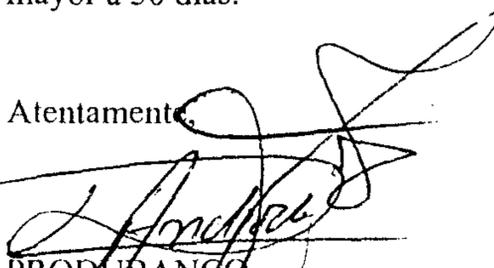
PROSOFT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

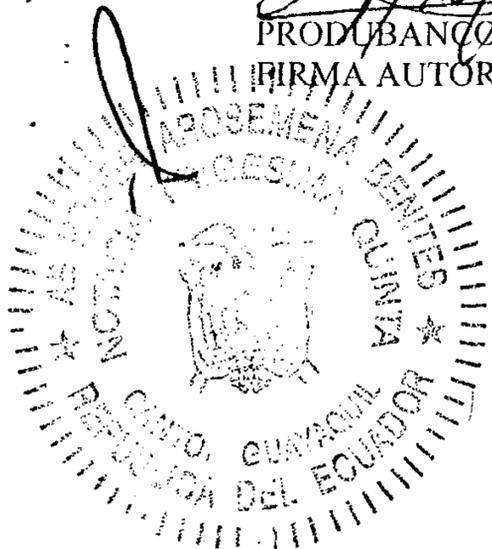
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 7 de Abril del 2000
FECHA



CIUDADANIA 170494857-7
MINO LOPEZ GINO ORLANDO
01 JULIO 1.961
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 1 255 07678
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 61



[Handwritten signature]

ECUATORIANARRE... V1144Y2224
CASADO GRACE FOMEDA LANAGRO
SUPERIOR ING. CIVIL
JORGE MINO
PIEDAD LOPEZ
GUAYAQUIL-C
25/10/2000

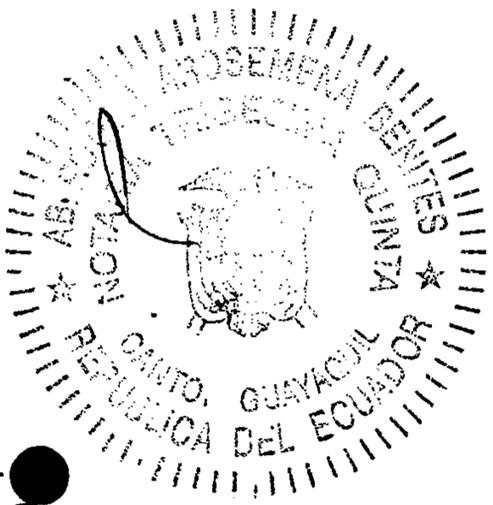
0727290



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0427-167 170494857-7
MINO LOPEZ GINO ORLANDO
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA



[Handwritten signature]
EL SECRETARIO



ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

012-149 170371117-4

JARRIN CAICEDO JORGE ENRIQUE

PICHINCHA QUITO

ALFARO


REGISTRADOR DE VOTOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371117-4

JARRIN CAICEDO JORGE ENRIQUE

25 NOVIEMBRE 1953

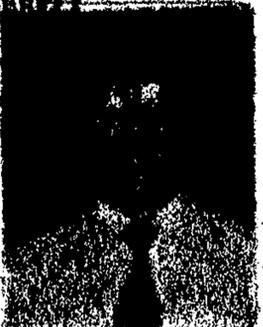
PICHINCHA/QUITO/CONTALEZ SUAREZ

03 1 204 084

PICHINCHA/QUITO

CONTALEZ SUAREZ 83





l

ESPACIO
EN BLANCO

CIUDADANIA 091128577-3
OCHOA FLORES ANA GRACE
29 ENERO 1.968
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
04 201 01607
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 68

A. Ochoa Flores



ECUATORIANA***** V3333V4222
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN OCHOA ALVARADO
ROSA ALICIA FLORES
GUAYAQUIL 17-01-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

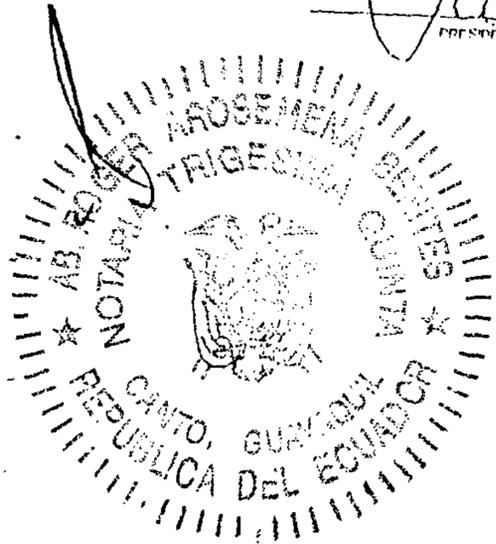
00.0011

1.167536



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0038-034 091128577-3
OCHOA FLORES ANA GRACE
GUAYAS GUAYAQUIL
8 DE OCTUBRE
PRESIDENCIA

[Signature] TEE



ESPACIO
EN BLANCO

GUAYAS
PALACIOS ALEJANDRO CESAR GUSTAVO
05 DICIEMBRE 1.967
GUAYAS/GUAYAS, CARRO /CON
01 M 013 0013
GUAYAS/GUAYAS
CALLE CONCEPCION 59



Alejandro Cesar Gustavo Palacios

E. GUAYAS ***** F314311111
PALACIOS
SUPERIOR ING. ELECTRICO
CESAR GUSTAVO PALACIOS PUANO
ALEJANDRO ALEJANDRO VILLAO
GUAYAS-G 20.06.17
20.06.2007

37461
Maria

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0507-004 0912966-17-8

PALACIOS ALEJANDRO CESAR GUSTAVO

GUAYAS GUAYAS

XIMENA

Alejandro Cesar Gustavo Palacios TEE

ESPACIO
EN BLANCO

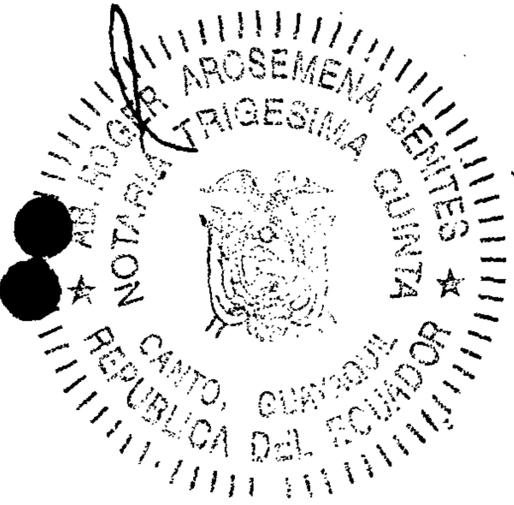
000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170424857-7
 NINO LOPEZ GINO ORLANDO
 01 JULIO 1.961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL 10 1 255 07678
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 61

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL



EQUATORIANA ***** V1144V2224
 CASADO GRACE FOVEDA LAMACNO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JORGE NINO
 FIEBAD LOPEZ
 GUAYAOUIL-E
 25/10/2013
 0727240-99
 FUGAR DEB CIO



**ESPACIO
 EN BLANCO**

ECUATORIA
 SOLO PARA
 SECUNDARIA
 YICITE PINEIRA
 NOMBRE COMPLETO
 PARAGUARI 12/70
 ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090732699
 GRACE CECILIA BOVEDA CAPACHO
 12 de ENERO de 1.961
 GUAYABIL • BUAYAS
 101 999
 GUAYABIL • BUAYAS 1.961
 GRACE P. BOVEDA

ESPACIO
 EN BLANCO

1 gantes . -

2

3

000013

4 SRA. GRACE CECILIA POVEDA CAMACHO
5 DE MIÑO

6 C.C. [handwritten]

7 C.V. 0612-146

8

9

10 SR. ALFONSO JOSUE CORDOVA BERMEO

11 C.C. 09 1135711-9

12 C.V.

13

14

15 SRA. ANA GRACE OCHOA FLORES DE
16 CORDOVA

17 C.C. 091128577-3 C.V. 0038-074

18

19

20 SR. CESAR GUSTAVO PALACIOS ALEJANDRO

21 C.C. 091128611 C.V. 0507-004

22

23

24 SR. JORGE ENRIQUE JARRIN CAICEDO

25 C.C. 170371117-4 C.V. 0182-149

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
2 **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en doce fojas útiles que
3 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes de
4 mayo del año dos mil.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 00-G-IJ-0003258 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el cuatro de julio del año dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada PROSOFT S.A., otorgada ante mí el veinticinco de abril del año dos mil, que contiene dicha resolución.- Guayaquil, a los seis días del mes de julio del año dos mil.-

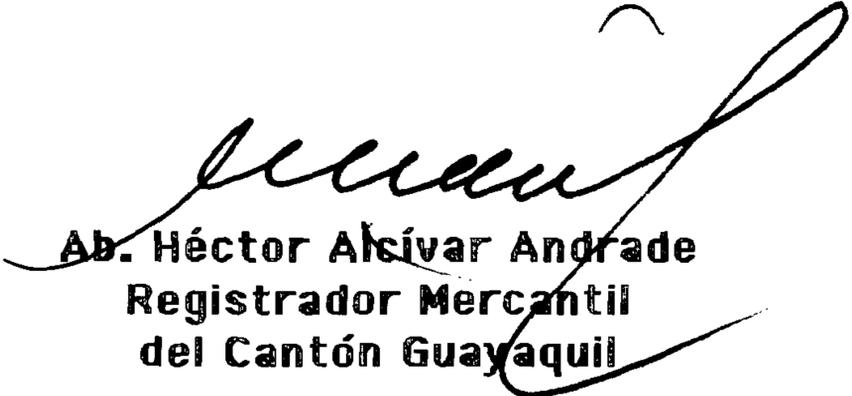
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003258, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el cuatro de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada PROSOFT S.A., de fojas 48.367 a 48.389, Número 13.843 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.536 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO de la compañía denominada PROSOFT S.A. - Guayaquil, veinte i seis de Julio del dos mil-


Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil



f. MSC
Trámite N° 39678

REPUBLICA DE ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

60.0028

TRAMITE No. 6016

OFICIO No. SC.SG.2000 0012423

Guayaquil, 23 de Julio

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PROSOFT S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH